

# Estatutos

## • De la Misión

**ART. 3º** Las finalidades de esta Corporación serán las siguientes: a) Agrupar a los Jefes en Retiro de la Policía de Investigaciones de Chile, con goce de pensión, b) Proporcionar un Centro de Reunión y Esparcimiento a sus asociados para desarrollar el más alto espíritu de armonía, comprensión, respeto mutuo y fortalecer los vínculos de camaradería; c) Procurar un mayor acercamiento, estrechando más los lazos de unión y amistad entre sus asociados, continuando con la tradición de patriotismo, compañerismo y solidaridad cultivada en las filas de la POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE; d) Mantener de acuerdo con sus posibilidades un servicio de Asistencia Social, Económica y Jurídica, para ir en ayuda de aquellos socios que la precisan.- El directorio reglamentará su funcionamiento; e) Tener para sus asociados un Servicio de Casino con el fin de proporcionales a precios módicos alimentos y bebidas; y f) Empeñarse por obtener de los Poderes Públicos el bienestar económico para sus asociados.



## • De la Organización

**ART. 32º** La Corporación será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Secretario de Actas, un Tesorero y cuatro Directores.

**ART. 33º** El Directorio se elegirá cada dos años en un acto eleccionario en la cual cada socio sufragará por una sola persona proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos hasta completar el número de Directores que deban elegirse.-En caso de producirse empate para determinar los lugares en el resultado de la votación se determinará el primer lugar de acuerdo a la antigüedad de los postulantes como socios de la Institución. Si persistiera el empate, se determinará por el orden alfabético de apellidos y nombres. El Directorio que resulte elegido en su primera sesión procederá en votación secreta a elegir sucesivamente los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Secretario de Actas y Tesorero; los que no resulten elegidos constituirán el Cuerpo de Directores obteniendo su preeminencia de acuerdo a la mayoría de votos obtenidos en el acto eleccionario.

**ART. 34º** El directorio durará dos años en el ejercicio de sus funciones y sus miembros podrán ser reelegidos.



## • De los Socios

**ART. 5º** Los socios se clasificaran en Activos, Cooperadores, Fundadores y Honorarios.

**ART. 6º** Podrán ingresar al Cuerpo como Socios Activos: a) Todos los Jefes en retiro de la Policía de Investigaciones de Chile, de los grados de Director General, Oficiales Generales, Oficiales Superiores y Oficiales Jefes y b) los funcionarios en retiro de la Policía de Investigaciones de Chile con grados equivalentes a aquellos.- En todo caso sus antecedentes pasarán al Directorio para su aprobación o rechazo.

**ART. 7º** Socios cooperadores podrán ser los funcionarios en servicio Activo, siempre que tengan los grados mencionados en la letra a) del Art. 6º.- Los particulares que simpaticen con el Cuerpo y que reúnan los requisitos e idoneidad que los hagan acreedores a esta consideración; y las Montepiadas viudas de socios activos, que asuman las cuotas reglamentarias correspondientes a éstos y a cuyo fallecimiento operará la Cuota Mortuoria según se reglamente.- En todo caso las solicitudes de ingreso pasarán al Directorio para su aprobación o rechazo.- Los socios cooperadores en Servicio Activo, previa presentación de la solicitud de ingreso, pasarán a ser socios activos del cuerpo cuando estén en situación de retiro, conservarán su antigüedad y desde esa oportunidad tendrá, las prerrogativas de los socios activos.

**ART. 8°** Socios Fundadores son aquellos que firmaron el Acta de Constitución del “CUERPO DE JEFES DE INVESTIGACIONES EN RETIRO” en la Asamblea General celebrada el diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

**ART. 9°** Serán Socios Honorarios, aquellas personas que a juicio del directorio y la Aprobación de la Junta General merezcan esta distinción y contando necesariamente con la anuencia de éstos para su nombramiento.

**ART. 13°** Queda prohibido a los socios visitantes: a) discutir o tratar en el recinto social, cuestiones de índole política o religiosa; b) referirse con frases hirientes, ofensivas o denigrantes a los Jefes u Oficiales en retiro o en Servicio Activo; c) Injuriar de hecho o de palabra a sus consocios o faltarles el respeto debido a sus personas. Se considerará falta grave cuando esto ocurriese contra miembros del Directorio; d) Practicar toda clase de juegos de azar, determinados como tales por la leyes; y e) Ingresar o permanecer en el recinto social, en estado de intemperancia alcohólica.

**ART.14°** Son derechos de los socios activos: Uno: Elegir y ser elegidos para ocupar cargos en la Corporación, sin más limitaciones que las preferencias emitidas en las votaciones de las Juntas Generales y el cumplimiento de las normas procesales, instituidas para los actos eleccionarios.- Dos: Usufructuar plenamente de las instalaciones y dependencias de la sede social y bienes corporativos en general.- Tres: A un subsidio para el socio en caso de hospitalizaciones o fallecimientos, el que será determinado cada año a proposición del Directorio y ratificación de la Asamblea.- Cuatro: Obtener los beneficios de la Biblioteca pudiendo retirar volúmenes de ésta, de acuerdo al Reglamento, que de su funcionamiento determine la Corporación.- Cinco: Recibir sin costo alguno la Revista Institucional, teniendo la facultad de ser debidamente informado de todos los antecedentes provisionales o de interés que obren en poder de la Corporación.- Seis : Poder concurrir con su propia iniciativa y verbo, mediante colaboraciones literarias o artículos de interés general para los socios, en la revista Institucional, de acuerdo al reglamento que para su confección se instituya por la Corporación. Siete: Participación por derecho propio, en su calidad de socio activo, de todas las actividades conmemorativas, culturales, de esparcimiento, deportivas y otras, que en su oportunidad programe la Corporación.- Ocho: Atención para él y sus acompañantes, en el Casino de la Sede Social, de acuerdo al Reglamento que para su funcionamiento, oportunamente establezca la Corporación.- Nueve: Obtener y hacer uso de las credenciales, distintivos y otros, que para la identificación y representación de sus miembros instituya la Corporación.- Diez: Participar en todos los actos que para la mejor marcha de la Corporación y sus intereses, en su oportunidad, se promuevan, estudien y ejecuten, de acuerdo a las instrucciones y directivas, que se emitan para tal efecto.

**ART. 15°** Son obligaciones de los Socios Activos: Uno: Respetar y acatar los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones del Directorio; Dos: Concurrir a las sesiones y Juntas Generales y someterse a las resoluciones de la mayoría; Tres: Asistir a los funerales de los socios fallecidos, a los actos públicos y privados en que participe el Cuerpo y las reuniones sociales o culturales que se organicen; Cuatro: Visitar a los socios enfermos y ayudar a aquellos que se encuentren en situaciones aflictivas; Cinco: Contribuir con su esfuerzo y medios a acrecentar el nivel cultural del cuerpo, ya sea por medio de conferencias o charlas de interés general o donando libros, textos o folletos de conveniencia para los asociados; Seis: Comunicar oportunamente a Secretaría los cambios de residencia o dirección postal; Siete: Desempeñar, ad-honores y diligentemente los cargos, comisiones o funciones que le fueren encomendados por el Directorio o la Junta General. No obstante el Directorio está autorizado para otorgar el reintegro efectivo de los gastos que hubieran incurrido en el desempeño de su cometido, previa presentación de boletas, facturas u otros documentos debidamente calificados y certificados por el Directorio. Ocho: Es obligación de los socios activos pagar oportunamente sus cuotas sociales.

**ART. 22°** La calidad de socio se pierde: a) por fallecimiento b) por renuncia escrita; c) por expulsión; d) por haberse constituido en mora en el pago de las cuotas sociales durante seis meses consecutivos.- Sin embargo esta consideración no tendrá validez cuando el socio se encuentre afectado por enfermedad o accidente grave que lo imposibilitare para cumplir sus compromisos.- en todo caso el Directorio verificará esta situación, e) rige la pérdida de calidad de socio cooperador, cuando el afectado haya sido causante de separación por mala conducta o faltas graves, en la Policía de Investigaciones de Chile.

**ART. 23° Los socios que pierdan la calidad de tales, no tendrán derecho a indemnización o reembolso alguno por parte de la Corporación.**

**ART. 24° Los socios que hayan renunciado al Cuerpo en forma voluntaria, podrán**

reincorporarse en cualquier momento siempre que lo soliciten por escrito y su solicitud sea aprobada por el Directorio. Los socios eliminados podrán rehabilitarse por acuerdo del Directorio, ratificado por la Junta General, en la oportunidad en que se ha tratado el recurso.- En ambos casos se les considerará como socios recién ingresados.

---

 Cerrar

 Subir

#### • De los Beneficios

**ART. 59°** La Corporación proporcionará a sus socios y familiares los siguientes beneficios: a) Una cuota mortuoria por el socio; b) Una cuota mortuoria por la cónyuge del socio; y C) Una cuota de hospitalización para el socio, con un máximo de treinta días al año. Para la obtención de estos beneficios los socios afectados y o sus cónyuges en caso de defunción, y en el caso de hospitalización deberán de presentar un certificado extendido por el establecimiento hospitalario.

**ART. 60°** Los valores consignados en el artículo precedente podrán ser alzados por el Directorio, previa ratificación de la Junta General Ordinaria, siempre y cuando exista disponibilidad de fondos.

---

 Cerrar

 Subir

©CUERPO DE JEFES SUPERIORES EN RETIRO. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS